

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 240 Lunes 4 de octubre de 2010 Sec. IV. Pág. 107506

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33745 *MURCIA*

Edicto.

Don Alfonso Aliaga Casanova, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil núm. 2 de Murcia.

Por el presente, hago saber:

- 1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º Sección I, Declaración de concurso núm. 204/2010, se ha dictado a instancias de Juan Aznar Izquierdo con D.N.I. núm.22.876.783V y María Zamora Adán con D.N.I. núm. 22.903.214K en fecha 2/09/2010, auto de declaración de concurso voluntario, cuyo centro de intereses principales lo tienen en calle Cura Ruiz, n.º 8, de La Pinilla-Fuente Álamo.
- 2.º Se ha acordado la conservación de las facultades de administración y disposición quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.
- 3.º Se nombra administrador único del concurso a D. Francisco Javier Puerta Ros, de profesión abogado, con teléfono 968901200, que reúne los requisitos del artículo 27.1 de la LC.
- 4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (art. 184.3 Ley Concursal)

Murcia, 21 de septiembre de 2010.- El Secretario Judicial.

ID: A100069703-1